# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### SECCIÓN SEXTA

Cédula de notificación por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 8.408/96, que se tramita ante la misma a instancia de don Samer Rawas, contra la Administración General del Estado, sobre revocación de sentencia de 17 de septiembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.160/93, ha dictado el siguiente, que literalmente dice así:

«Auto.—Excelentísimos señores: Presidente, Francisco José Hernando Santiago; Magistrados, Jesús Ernesto Peces Morate y José Manuel Sieiras Míguez.

Madrid, 23 de marzo de 2001.

Dada cuenta, y en base a los siguientes hechos:

Primero.—Con fecha 3 de marzo de 1997 se acordó tener por parte recurrente a don Samer Rawas al haber presentado ante esta Sala escrito por el que solicitaba el nombramiento de Abogado Procurador del turno de oficio para interponer recurso de casación contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 2.160/93.

Segundo.-Tras los trámites procesales pertinentes, con fecha 2 de abril de 1998, se dictó auto por el que se acordaba tener por desistido a don Samer Rawas de la impuganción de la resolución de la Comisión de Asistencias Jurídica Gratuita, por la que se declaraba la inexistencia del derecho a la misma del citado recurrente y se le requería para que, en el plazo de diez días, procediese a nombrar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procedería al archivo de las actuaciones, publicándose la correspondiente cédula de requerimiento en el "Boletín Oficial del Estado", por encontrarse don Samer Rawas en paradero desconocido, al haberse ido a residir a Holanda, habiendo transcurrido dicho plazo sin que el recurrente haya cumplimentado dicho traslado.

Siendo Magistrado Ponente el excelentísimo señor don José Manuel Sieira Míguez.

## Razonamientos jurídicos

Único.—No habiendo cumplimentado el recurrente don Samer Rawas, en el término conferido, el requerimiento efectuado para que procediese a nombrar Abogado y Procurador, para su defensa y representación en el presente recurso de casación, es procedente decretar el archivo de dicho recurso, con devolución al Tribunal de instancia de las actuaciones y el expediente administrativo.

La Sala acuerda decretar el archivo del presente recurso de casación, devolviéndose a la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña las actuaciones y el expediente administrativo. Notifiquese la presente resolución a don Samer Rawas, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo acuerdan y firman los señores expresados al margen. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Samer Rawas, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 23 de marzo de 2001.—El Secretario.—16.769.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

#### Departamento 3.º

La Subdirectora técnica del Departamento y Secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance número C-52/01, en méritos a lo acordado en Providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 2 de abril de 2001, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-52/01, del ramo de Correos, Las Palmas, como consecuencia de un descubierto originado en la oficina de Correos central de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 3 de abril de 2001.—La Subdirectora técnica, Secretaria del procedimiento, G. Muñoz Álvarez.—16.891.

## **AUDIENCIA NACIONAL**

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

## Sección Primera

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Gina Okwurumgbe se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 4 de septiembre de 2000, recurso al que ha correspondido el número

de derechos fundamentales 1/43/2000 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid, 2 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—16.926.

#### Sección Primera

#### Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 635/1999, promovido a instancia de don Abderrahamane Mouffok contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 12 de abril de 1999, sobre denegación del reconocimiento de la condición de refugiado y del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 2 de abril de 2001 recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de don Abderrahamane Mouffok, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes».

Y, para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 2 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—16.927.

## Sección Primera

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Cámping Bayona Playa, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 12 de julio de 2000, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 1/233/2001 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 50, en relación con el 21, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid, 3 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—16.934.

## Sección Sexta

Que se ha dictado auto de desistimiento, en apelación 49/00, de fecha 31 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene por desistidos en el presente recurso contencioso-administrativo a los demandantes Ramón Hurtado Arcos, Andrés Hernández Pascual